

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2023-00252

Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda para que, en el término de 5 días contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de rechazo, el extremo actor subsane lo siguiente:

1. Precítese el valor de los frutos que se pretenden sean reconocidos en la pretensión tercera, determinando desde qué fecha se iniciaron, teniendo en cuenta las circunstancias del ingreso de la demandada y el fallecimiento del anterior propietario. Numeral 4° del artículo 82 *ejusdem*.

2. Apórtese el registro civil de defunción del señor José Danilo Herrera Otalora (q.e.p.d.), ya que el mismo no se encuentra protocolizado con la escritura pública No.4102 del 2022¹ y en la cláusula tercera no está completo el año del fallecimiento. Artículo 85 *ibídem*.

3. Préstese el juramento estimatorio conforme a los frutos reclamados en la pretensión tercera y lo señalado en esta providencia. Artículos 82-7 y 206 *ejusdem*.

4. Señálese el valor del avalúo catastral en el acápite correspondiente. Numeral 9 del artículo 82 del estatuto procesal civil.

5. Remítase el escrito de subsanación junto con sus anexos correspondientes al correo institucional del juzgado: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin necesidad de adjuntar copia para el archivo y traslado.

NOTI FÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 92 fijado el 1° de AGOSTO de 2023 a la hora de las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar Secretario

JASS

¹ Páginas 49 y ss., del archivo 002.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c7e274dc1fed9a31243dab5869951e27c9e07f19a8a20931454553d65069c17**

Documento generado en 31/07/2023 04:40:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>